



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 182-2021/MPAL-CM**

Lircay, 18 de Noviembre de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2021/MPAL-CM, de fecha 17 de noviembre de 2021; Informe N° 631-2021/MPAL/GM/mzc, de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido por el Gerente Municipal; Opinión Legal N° 436-2021/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 17 de noviembre de 2021, Informe N° 228-2021/MPAL/GIyGT/SGPTyCU/AAPH, de fecha 16 de noviembre de 2021, sobre La Creación del Centro Poblado de Chupacc, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el numeral 19 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones del consejo municipal es Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales;

Que, mediante Informe N° 228-2021/MPAL/GIyGT/SGPTyCU/AAPH, de fecha 16 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Planeamiento Territorial y Control Urbano, otorga opinión favorable para la creación del Centro Poblado de Chupacc la misma que cumple los requisitos de creación y es de necesidad pública, pues con esto se distribuirá de manera más adecuada los recursos económicos para los pobladores de los anexos conformantes;

Que, mediante Opinión Legal N° 436-2021/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 17 de noviembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable la Creación del Centro Poblado de Chupacc, del Distrito de Santo Tomas de Pata y recomienda que se eleve a consejo municipal para su deliberación y aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Gerente Municipal a través del Informe N° 631-2021/MPAL/GM/mzc, de fecha 17 de noviembre de 2021, solicita aprobación de la Creación del Centro Poblado de Chupacc del Distrito de Santo Tomas de Pata de la Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica; y remite al Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2021/MPAL - CM, de fecha 17 de noviembre de 2021, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de concejo aprobaron por unanimidad, la Creación del Centro Poblado de Chupacc del Distrito de Santo Tomas de Pata de la Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica;

Secretaría General

Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo - Lircay

**SECRETARÍA GENERAL**

De conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores el Concejo Provincial de Angaraes – Lircay, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la creación del Centro Poblado de Chupacc del Distrito de Santo Tomas de Pata de la provincia de Angaraes – departamento de Huancavelica de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a Secretaria General la redacción de la ordenanza que crea el Centro Poblado de Chupacc del Distrito de Santo Tomas de Pata de la provincia de Angaraes – departamento de Huancavelica de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la municipalidad provincial de Angaraes – Lircay.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR,** a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Cc/e.  
ALC  
GM  
GAF  
GPYP  
GDS  
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
*Jairse Ochoa Munarriz*  
Ing. Jairse Ochoa Munarriz  
ALCALDE

